RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 06-01/26 Hora: 5:23
Recibido Por: Claudia C
Radicado 001 - N° Folios 29

Consecutivo:			
Fecha:	**Enero**		
Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso		**Remite:**	Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres.

1	**Descripción de la necesidad:**

La Carta Magna establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se

conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 (Modificado por el Decreto N°. 077 de 24 de Abril de 2017) del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades y organismos de socorro administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud.

Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para

contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la legislación Colombiana y por la Ley 1575 de 2012.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

El municipio de Sogamoso, como ente fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 funciones especiales como: "... *la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con las funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio.

Entre estas funciones se encuentran las consagradas en las normas de contratación pública, como la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifican y complementan. En virtud de estas normativas, corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, contratando los bienes y servicios necesarios mediante procesos de contratación de mínima cuantía, garantizando la selección del contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal.

La Ley 1575 de 2012, establece: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Los Bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos, b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales, c) Los Bomberos Aeronáuticos, d) Las Juntas Departamentales de Bomberos, e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos, f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia, g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia, h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Los Integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres son: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo

de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Los Bomberos en Colombia son de gran importancia para atender de manera especializada, los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del Territorio Nacional. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, los municipios o distritos tendrán a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y estos deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en el Municipio de Sogamoso son parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.

El artículo 315 de la Constitución Política numeral 3º. Expresa que le corresponde al alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y de la misma forma el artículo 3º. De la ley 136 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en síntesis establece que: "el municipio le corresponde las funciones de: Administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas, ya sea directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación."

La actividad bomberil hace referencia al servicio público esencial de prevención y control de incendios, que está a cargo del Estado y que, en el caso particular del municipio de Sogamoso, se presta a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Por tal motivo, es pertinente precisar que la sobretasa bomberil es un recurso tributario de propiedad del municipio, quien no actúa como un agente retenedor, sino como titular de dicho tributo, el cual, por disposición legal, debe ser destinado a la financiación de la actividad bomberil.

El gasto financiado con ese recurso depende del plan de acción, que para la prestación de ese servicio público esencial haya definido el municipio, es decir, si la entidad territorial decidió prestar el servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a través de un Cuerpo Bomberos Voluntario de Bomberos, solamente puede ser destinado al fortalecimiento de las actividades bomberiles de dicha entidad.

El Municipio de Sogamoso como entidad territorial, requiere del servicio público esencial de prevención y atención de las emergencias, siniestros y calamidades causadas por fenómenos naturales y de origen humano relacionados con incendios e incidentes conexos a que se vean sometidas las comunidades del Municipio de Sogamoso, es una obligación fortalecer los grupos de socorro como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la Cruz Roja seccional Sogamoso, así mismo fortalecer el sistema de la atención y prevención de desastres a través de las redes de apoyo como son el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y los Desastres.

El proceso a adelantar tiene como objetivo la prevención y atención de incendios, avenidas torrenciales, inundaciones, movimientos en masa y, en general, todos los eventos naturales y antrópicos que puedan presentarse. Por estas razones, es obligación del Municipio de Sogamoso contratar directamente con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, el cual se encuentra organizado y legalizado conforme a la Ley 1575 de 2012, cuando el Municipio no cuente con su propio Cuerpo de Bomberos Oficial.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DE IGUAL MANERA EN SU PREVENCIÓN, ATENCIÓN, EXTINCIÓN Y DEMÁS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 1575 DE 2012.

2.2 Alcance: *Gestión integral del riesgo contra incendio.* La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica y administrativa realizará el servicio público esencial, ello con fundamentos en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución y cumplirá las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y especificas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Linea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
4.1.23.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	**Articulo 17 de la ley 1575 de 2012** Prestar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad, durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas, de equipos, financieras y en los términos de la propuesta presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso.
4.2.2. LAS FUNCIONES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE MANERA ESPECÍFICA SON LAS SIGUIENTES Y ESTÁN	1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios;

CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1575 DE 2012	b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
4.2.3	2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo
4.2.4	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4.2.5	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
4.2.6	Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
4.2.7	Practicar visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos en el municipio de Sogamoso, según corresponda ya sea de oficio o a solicitud de parte.
	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
4.2.8	Convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres capacitar en atención de emergencias a los delegados rurales forestales y comunidad de las JAC rurales (coordinados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres) en zonas de bosque o identificadas dentro del mapa de Gestión de Riesgo de Sogamoso.
4.2.9	Capacitar en atención de emergencias, alertas tempranas a los usuarios de las JAC, Instituciones Educativas, ICBF del sector Urbano y rural con enfoques en extinción de fuegos, evacuación y primeros auxilios (coordinados y convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres).

4.2.10	Mantener en buen estado de los equipos de atención y prevención de emergencias de tal forma que cuando sean requeridos estén disponibles en el lugar y hora del evento, e informar a la Administración Municipal el estado real y efectivo de cada equipo.
4.2.11	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso debe dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
4.2.12	Pagar por su cuenta todos los todos los derechos, pólizas, impuestos y en general todos los gastos legales en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4.2.13	Presentar al inicio del contrato, plan de inversión 2026 de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos y/o tecnología y/o infraestructura.
4.2.14	Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia, programados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso.
4.2.15	Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, con los soportes documentales, imágenes y/o filmaciones, planillas de seguridad social integral o todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este convenio
4.2.16	Adelantar campañas educativas sobre prevención, atención, visitas y acompañamiento en casos de emergencia, dirigidas a diez instituciones educativas oficiales y cinco privadas, en el municipio de Sogamoso. Coordinada por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaria de Educación Municipal.
4.2.17	Participar en los encuentros comunales y demás actos oficiales programados por la administración municipal, con el propósito de absolver preguntas e inquietudes, así como brindando asesoría a la comunidad en los temas propios de la institución.
4.2.18	Revisar, acompañar y asesorar la Gestión Integral del Riesgo Escolar de las Instituciones educativas Oficiales del Municipio, en los términos de la circular N° 19 del 25/07/2022 del Ministerio de Educación Nacional y demás eventos que se presenten dentro del Municipio, en coordinación con la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres y la participación de la Secretaria de educación.
4.2.19	Apoyar a la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres, en la atención de desastres o situaciones de riesgo o calamidad pública y en general situaciones de emergencia.

4.2.20	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
4.2.21	Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
4.2.22	Asesorar y participar en las mesas de trabajo y lo requerido por el Comité Municipal para de Manejo de Desastres del municipio para la Actualización de los instrumentos de planeación, como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su decreto de activación y funcionamiento.
4.2.23	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Se realizará CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS a través de contratación directa.

5.2 Plazo del Contrato: El presente convenio se celebrará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* y demás normas legales establecidas por la ley para el caso.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de convenios, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en los términos del literal C numeral 4º del mencionado y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Por tanto, su régimen contractual se rige conforme a lo que establece la ley en mención.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación".*

Que en el artículo 3º de la Ley 1575 de 2012 señala que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 establece como clases de los Cuerpos de Bomberos los Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos y define los cuerpos de bomberos voluntarios como: *"aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."*

Que, con relación a la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no pueden ser considerados servidores públicos.

Que, en consonancia con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

[...] Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las

comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios."

Que el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica; Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 024 de 2024 el honorable concejo municipal de Sogamoso establece lo pertinente a la sobretasa bomberil como un instrumento contributivo financiero dirigido a la actividad de los bomberos del municipio.

El Acuerdo Municipal No. 024 de 2024: *"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA, MODIFICA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. En la mencionada disposición se establece lo pertinente al porcentaje de la sobretasa al cuerpo de bomberos voluntarios.

La UNGR por medio de la circular 004 de 2024 manifiesta que:

"Desde la UNGRD, hacemos un llamado urgente a los Municipios, Distritos y Departamentos, para que de conformidad con sus competencias y atribuciones garanticen la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios en sus territorios, habida cuenta que, el carácter esencial de este servicio público se predica, por cuanto las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección bienes, satisfacción de intereses y a la realización de valores, ligados con la vida y la dignidad humana. De acuerdo a lo señalado se exhorta a las autoridades locales competentes para que adelanten las gestiones correspondientes en aras de: 1. Garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios en sus territorios y promoviendo la coordinación con las entidades del SNGRD. 2. 3. Fortalecer las acciones de prevención y educación manejo adecuado del fuego y la protección comunitaria sobre el del ambiente. Coordinar y aunar esfuerzos con las entidades del SNGRD con presencia en sus respectivas jurisdicciones que permitan implementar planes y protocolos para una respuesta rápida y eficaz ante la

presencia de incendios forestales y eventos asociados a la primera temporada de menos lluvias 2025. El compromiso de las Autoridades locales es clave para garantizar una adecuada gestión del riesgo de desastres, asegurando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de su misionalidad. Además, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, los Distritos, Municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y de rescates en todas sus modalidades y la atención de materiales peligrosos. "

Al respecto la DNBC, ha indicado de forma reiterada que:

"los recursos recaudados por concepto sobretasa bomberil son de destinación específica, y en ese sentido deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos ***Voluntarios a través de un convenio de transferencia*** *o un contrato de prestación de servicios, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y garantizar el funcionamiento a nivel operativo y administrativo de la institución , en tanto que la prestación servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos. La responsabilidad por la no transferencia de los recursos y la no prestación servicio público esencial recae en la administración del municipal de conformidad con los artículos 1 °, 2º y concordantes de la Ley 1575 de 2012, y es esta quien deberá realizar todas las gestiones para la transferencia efectiva de los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios."*(negrilla propia)

Colombia compra eficiente por medio de Respuesta a consulta No. 4201913000006918 expresa que:*"Dado que no existe una modalidad de selección establecida y que el convenio o contrato es celebrado por una entidad estatal, es necesario aplicar el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,*[1] *que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que el mismo artículo dicta".*

7	**Valor estimado del Contrato:**

Monto de los recursos económicos con que cuenta el municipio de Sogamoso para la contratación de este servicio público esencial a cargo del Estado, es de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000.000).**

El mencionado valor presenta su justificación en razón a lo establecido en el acuerdo municipal No. 024 de 2024 y de manera encadenada al acuerdo 034 de 2025 para la vigencia fiscal del año 2026. Lo anteriormente indicado ostenta su respaldo en la certificación emitida por la Secretaria de hacienda (se anexa).

[1] "Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)".

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: El municipio realizará el desembolso correspondiente al convenio así: El Municipio de Sogamoso desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, la suma total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000.000).** De la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** CORRESPONDIENTE AL CUARENTA (40%) DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO POR LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($530.400.000) una vez se presente el plan anual de inversión de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos, tecnología y/o Infraestructura junto con los demás requisitos para el desembolso y giro respectivo en el primer mes de iniciado en Convenio. **Un SEGUNDO PAGO** correspondiente al 30 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($397.800.000), a realizar durante el mes de julio de 2026, **Un TERCER PAGO** correspondiente al 25 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($331.500.000), a realizar durante el mes de octubre de 2026 y un **CUARTO PAGO** mediante acta de liquidación final por el 5% restante, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.300.000) en el mes de diciembre de 2026, previa presentación de información final de actividades de cada obligación con sus respectivos soportes documentales y demás documentos requeridos para tal fin.

Nota: El valor del presente convenio se justifica en el sentido de que la sobretasa bomberil es un tributo municipal consagrado en el Acuerdo Municipal No. 024 de 2024: *"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA, MODIFICA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Su recaudo se destina específicamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para financiar la prestación del servicio en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Para efectuar los desembolsos será necesario: El cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura/o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Gerencia de Contratación del Municipio de Sogamoso. Para el pago final, se requiere acta de liquidación final, informe final de actividades realizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios, informe de ejecución contractual y demás documentos requeridos por la Gerencia de Contratación.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590021

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2026.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000041	2.3.02.02.009.01-16-45-4503-10180021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/SOBRETASA BOMBERIL	4503004	1.2.3.1.14	94900	$1.326.000.000
TOTAL						$1.326.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:



Fila 21 Excel



11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es una persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con Nit 891.855.092-1 y de acuerdo con la Resolución N°. 127 de fecha 18 de mayo de 1967 expedida por la Gobernación de Boyacá se reconoció personería jurídica a dicha entidad, demostrando con ello que es una entidad competente y con trayectoria en la prestación del servicio de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contando con la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución.

La Ley 1575 de 2012 establece que como parte del presente convenio se tiene a un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad las cuales están integradas en el artículo 17 y 18 literal b.

La Ley 1575 de 2012 no tiene otro artículo relacionado con el convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, sin embargo, ya están definidos los elementos esenciales de este este negocio jurídico, así que los municipios disponen de lineamientos para la contratación, y sólo en caso de que la ley especial no regula algún aspecto deben recurrir a la normativa general de la contratación estatal.

El convenio o contrato en referencia sólo puede celebrarse con un cuerpo de bomberos voluntarios. En este sentido, producto del proceso de selección se celebrará un contrato con un cuerpo de bomberos voluntarios que tenga la capacidad legal de prestar el servicio dentro del territorio.

12.	**Factores de puntuación:**

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	3	2	1	No	
General	General	General	General	General	Clase	
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapa	
Tecnológico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo	
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción	
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	3	2	Probabilidad	
2	2	2	2	4	Impacto	
4	4	4	5	6	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	1	1	2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	2	2	1	1	Impacto	
3	3	3	3	2	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	

No	si	No	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	7	6
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2

4	**4**	**3**
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	**Contratista**
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	**1**
Insignificante	**2**	1
1	**3**	**2**
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	**No**
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	**Fecha de inicio del contrato**
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual p parte del supervisor mediante la validación de los informes mensual presentados por el contratista.

Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

(*Matriz sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se hace necesario que el convenio este cubierto por las siguientes garantías:

Clase	Cobertura	Vigencia

Cumplimiento	10%	vigencia del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	10%	vigencia del mismo y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Si la respuesta es "SI", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*. (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: JOSUE LOPEZ ESPITIA, Jefe o secretario de la gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2026000041
Otros

Atentamente,

JOSUE LOPEZ ESPITIA
GERENTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
WILLIAN CRUZ CARO	Abogado/Contratista	

Instrucciones sobre el formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. No incorporar ni modificar texto de áreas sombreadas
4. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía y que aparecen en este tamaño de fuente.
5. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
6. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
7. Consulte el instructivo en www.con--.sogamoso-boyaca.gov.co
8. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato o en el instructivo, consulte con la Oficina de Contratación antes de remitir los estudios.
9. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.